

EXENTA

ACTUALIZA PROCEDIMIENTO DE INGRESO Y MANTENCIÓN EN EL REGISTRO DE APICULTORES DE MIEL DE EXPORTACIÓN, APRUEBA MANUAL DE PROCEDIMIENTO Y DEROGA RESOLUCIÓN N° 4.783 de 2004.


6426

Santiago,

26 SEP 2011

N° _____ VISTOS: Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Protección y Sanidad Animal; DFL N° 15 de 1968, que modifica leyes de control aplicables por el ministerio de agricultura, establece normas sobre actividades apícolas y sanciona la explotación ilegal de maderas; Decreto N° 682 de 1942, que Reglamenta la Exportación de Productos Pecuarios; Resolución N° 2.592, de 2003, que establece Requisitos para la Inspección y Certificación Sanitaria de Exportación de Productos y Subproductos Comestibles de Origen Animal; Resolución Exentas N° 4.783, de 2004, que crea Manual de procedimiento de Ingreso y Mantenición en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación (RAMEX).

CONSIDERANDO

- 
1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo oficial competente para certificar la aptitud para consumo humano de los productos agropecuarios primarios destinados a la exportación.
 2. Que el Servicio, debe otorgar la certificación correspondiente cuando la inspección oficial determina que los productos y subproductos de origen animal para consumo humano, son inocuos y cumplen con los requisitos que exige el país o mercado de destino.
 3. Que la inocuidad en los procesos contemplan las Buenas Prácticas Apícolas, Buenas Prácticas de Manufactura, Procedimientos Operacionales Estandarizados, Procedimientos Operacionales Estandarizados de Sanitización y el Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

RESUELVO

1. Actualiza procedimiento de ingreso y mantención en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación.
2. La solicitud de la inscripción de un apicultor en el RAMEX deberá efectuarse en la Oficina Sectorial del SAG correspondiente al lugar donde se ubique alguno de sus apiarios.

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional, Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8. Santiago.
Fonos: 345 1101 – 345 1107 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

10

El número del RAMEX, será un número único de identificación el cual corresponderá a su RUT.

3. Los apicultores RAMEX deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a. Mantener vigente el Registro de apicultores y declaración de apiario.
- b. Mantener vigente el Registro de Ingreso y uso de Medicamentos de uso Veterinario en Apiarios del Ramex.
- c. Mantener vigente el Registro de Cosecha de la miel producida.
- d. Mantener vigente el Registro de movimiento de Colmenas.
- e. Mantener vigente el Registro de Mezcla, Homogenización y Trasvasije de la Miel.
- f. Identificar los Tambores de Miel de acuerdo a lo dispuesto por el Servicio.
- g. Llenar los tambores con miel del mismo apicultor y de un mismo apiario. Podrá permitirse la mezcla, homogenización y trasvasije, cuando se realice de acuerdo a las exigencias del Registro de Empresas Exportadoras de Miel (REEM).

Los registros indicados en el presente numeral deberán mantenerse por un período mínimo de dos años.

4. El incumplimiento de las obligaciones descritas en la presente resolución, será causal de suspensión de un apicultor del RAMEX.

Las suspensiones se mantendrán mientras no se implementen las medidas correctivas y su posterior verificación por parte del SAG.

5. Las causales de eliminación de un apicultor del RAMEX son las siguientes:

- a. Detectar por el Servicio muestras positivas a sustancias prohibidas en la miel.
- b. Incumplimiento reiterado, en el plazo de 2 años a las obligaciones contenidas en la presente resolución.

El apicultor, después de haber realizado las acciones correctivas con la respectiva verificación por parte del SAG, podrá reincibirse al RAMEX, sólo una vez transcurrido un año desde que se eliminó del registro.

6. Todos los apicultores registrados con anterioridad en el SAG sobre la base del cumplimiento de la Resolución Exenta N° 4.783/2004 de este Servicio, se entenderán incorporados automáticamente al RAMEX.

7. Aprueba Manual de Procedimiento de Ingreso y Mantenición en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación.

SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional, Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8. Santiago.
Fonos: 345 1101 – 345 1107 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>



8. Derógase Resolución N° 4.783, de 2004, que aprueba Manual de procedimiento de Ingreso y Mantenimiento en el Registro de Apicultores de Miel de Exportación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Handwritten signature of Anibal Ariztía Reyes.

ANIBAL ARIZTÍA REYES
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Handwritten signature of OVP/LMB/ACB.

OVP/LMB/ACB

Distribución:

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales
- División Jurídica
- División de Protección Pecuaria
- Unidad de Comunicación y Prensa
- Unidad Normativa
- Oficina de Partes

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO / SAG

Dirección Nacional, Avenida Presidente Bulnes 140, piso 8. Santiago.
Fonos: 345 1101 – 345 1107 / Fax: 345 1102 / E-mail: dirnac@sag.gob.cl
Web: <http://www.sag.cl>

